

20 DIC 2023

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002868

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Resolución Exenta N° 2030 del 12 de Septiembre del 2022, APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – FENAPS COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LA COMUNA DE ANGOL";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

CONSIDERANDO:

Capacitar a 10 odontólogos/as Curso Actualización Manejo Patologías Sistémicas", "Curso Manejo de Pacientes con Patologías Sistémicas" y "Emergencia Médica en Odontología" (Continuidad), "Curso Manejo Pacientes con VIH", "Diplomado para Odontólogos" (Planificación Atención Patología Sistémica).

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE".

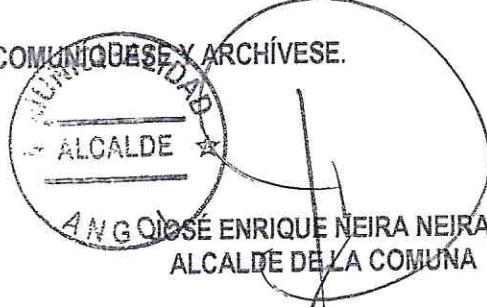
2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar y transferir a la municipalidad de Angol la suma de \$8.768.918.- (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS) los cuales serán imputados al ítem de Ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

Municipal, para los fines del caso.


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL
ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/MHA/JQD/CCM/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Páginas
- Archivo Departamento de Salud (3)

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Subdirección de Recursos Humanos
Unidad Capacitación
JQD / DVH / CCM /
Convenio Int. N° 01 / 24.04.2023

DEPARTAMENTO
JURIDICO
* 24 AGO 2023 *

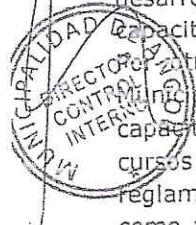
DEPARTAMENTO
JURIDICO
* 10 AGO 2023 *
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

R E C I B I D O
30 AGO 2023
DSSAN - OF. PARTES

CONVENIO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y
LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Angol, a 30 de Mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Angol persona jurídica de derecho público, Rut: 69.180.100-4, representado por su Alcalde Don José Enrique Neira Neira, RUN N° [REDACTED] ambos Pedro Aguirre Cerda N°509, Angol, en adelante "La Municipalidad", y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Rut: N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decana Doña Irene Cecilia Morales Basso, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Olivos N° 943, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: La Municipalidad de Angol es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Alcomunidad local de Angol y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, la cual se regula por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1 / 2006 del Ministerio del Interior, donde en su artículo 4º letra d) se le otorga la facultad de desarrollar directamente, o con otros órganos de la administración del Estado actividades para la

de un programa de formación de recursos humanos reconocido por el Ministerio de Salud. Es así que dentro de este contexto y en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, el Ministerio de Salud, implementó el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°47 del 20 de Enero de 2020, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

Por su parte la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica, y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en la ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, conforme a lo establecido en el DFL N° 3, del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en armonía con la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, cuyo propósito, entre otros, es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3º, en concordancia con el inciso

primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto La Municipalidad como la Universidad, conforme al artículo 1º de la misma ley-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5º previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3º, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

ASESORA propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen JURÍDICO N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3º y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el dictamen N°2767 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor orden y transparencia, la Municipalidad podrá emitir una Orden de Compra (OC), considerando que la plataforma de mercado público, permite dejar establecido que la "OC es para informar según el art. 3 y 20 de la ley de compras públicas".

SEGUNDO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, la Municipalidad de Angol ha dispuesto capacitar a 10 Odontólogos/as en las siguientes estrategias:

1. CURSO ACTUALIZACION MANEJO PATOLOGIAS SISTEMICAS
2. CURSO MANEJO DE PACIENTES CON PATOLOGIAS SISTÉMICAS Y EMERGENCIA MÉDICA EN ODONTOLOGÍA (CONTINUIDAD)
3. CURSO MANEJO PACIENTES CON VIH
4. DIPLOMADO PARA ODONTOLOGOS (PLANIFICACION ATENCIÓN PATOLOGÍA SISTEMICA)

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Chile, a través de la facultad de Odontología, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia, de las estrategias señaladas en la cláusula segunda, dentro del año 2023 para el desarrollo de los cursos y excepcionalmente marzo del 2024 para el diplomado de planificación atención patología sistémica según programación de la

universidad, la modalidad será a distancia y/o semipresencial, previa coordinación de fechas con los referentes respectivos, cuyos programas se anexan al presente convenio y se tienen como parte integrante del mismo para todos los efectos.

CUARTO: La ejecución y desarrollo de la totalidad de las estrategias tiene un valor total de **\$8.768.918.- (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS)** y que beneficiará a 10 funcionarios de salud municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRATEGIA	CUPOS	VALOR UNITARIO	TOTAL
CURSO ACTUALIZACION MANEJO ASESOR PATOLOGIAS SISTEMICAS JURIDICO	2	\$306.000	\$612.000
CURSO MANEJO DE PACIENTES CON PATOLOGIAS SISTEMICAS Y EMERGENCIA MEDICA EN ODONTOLOGIA (CONTINUIDAD)	3	\$306.000	\$918.000
CURSO MANEJO PACIENTES CON VIH	3	\$585.000	\$1.755.000
DIPLOMADO PARA ODONTOLOGOS (PLANIFICACION ATENCION PATOLOGIA SISTEMICA)	2	\$2.741.959	\$5.483.918
TOTAL	10		\$8.768.918

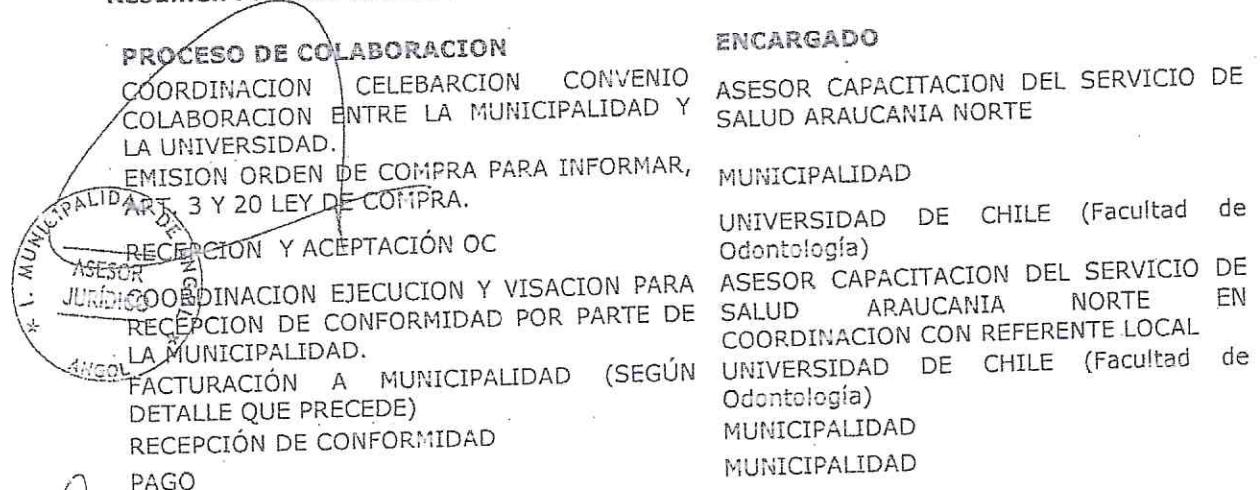
MUNICIPALIDAD DE ANGOL Municipalidad podrá emitir una Orden de Compra (OC) seleccionando en la plataforma de Mercado público "OC para informar, Art. 3 y 20 Ley de Compras", quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas precedentemente.

Dicho valor total (\$8.768.918) es el que la Municipalidad de Angol, se obliga a pagar a la Universidad de Chile por impartir dichas estrategias, a quien reconoce como una entidad especializada y de vasta experiencia en la realización de Diplomas y Cursos en el área clínica-odontológica; siendo esta última quien emita 1 factura a la finalización de cada una de las estrategias de la forma en que pasará a expresarse:

- 1 Factura para el "Curso Actualización Manejo Patologías Sistémicas", por un monto de **\$612.000.-** correspondiente a **2 cupos**, Programa FENAPS – Educación Continua; Giro: Actividades de la Administración Pública, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.
- 1 Factura para el "Curso Manejo De Pacientes Con Patologías Sistémicas Y Emergencia Médica En Odontología (Continuidad)", por un monto de **\$918.000.-** correspondiente a **3 cupos**, Programa FENAPS – Educación Continua; Giro: Actividades de la Administración Pública, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.
- 1 Factura para el "Curso Manejo Pacientes Con VIH", por un monto de **\$1.755.000.-** correspondiente a **3 cupos**, Programa FENAPS – Educación Continua; Giro: Actividades de la Administración Pública, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.
- 1 Factura para el "Diplomado Para Odontólogos (Planificación Atención Patología Sistémica)", por un monto de **\$5.483.918.-** correspondiente a **2 cupos**, Programa FENAPS – Educación Continua; Giro: Actividades de la Administración Pública, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.
- Según el art. 3 y 20 de la ley de compras públicas se emitirá una orden de compra, se debe considerar al momento de realizar la factura completar el campo 801 con el número de la orden de compra, deberán facturar a nombre de: La Municipalidad de Angol, RUT: 69.180.100-4, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, región de la Araucanía.

La Facturación se realizará en formato electrónico, en archivo XML a la casilla de intercambio:
dipresreception@custodium.com

Resumen Proceso Colaboración:



QUINTO: El pago a la Universidad de Chile, será realizado por la Municipalidad al finalizar cada estrategia, una vez recepcionado informe académico y certificación correspondiente por el referente correspondiente. Asimismo el pago procederá a efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura, a la cuenta corriente N°15672300-10 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N°60.910.000-1. Estos pagos deberán ser informados, enviando copia del depósito vía email al Sr. Claudio Pino, mail: cpino@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término de cada estrategia, la Universidad se obliga a entregar a la Municipalidad un informe académico de todos los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor de cada programa, indicando su estado académico (calificación) de aprobación, reprobación y/o Deserción (en caso de abandono no justificado). Además, deberá entregar un certificado digital oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando:

- Nombre y apellidos del participante
- Aprobación, Reprobación y/o Deserción
- Calificación (escala de 1,0 a 7,0)
- Modalidad de ejecución de cada estrategia.
- Fechas de ejecución en formato Día, Mes y Año. (inicio y término del diplomado)
- Número total de horas, indicando si corresponden a horas cronológicas o Pedagógicas impartidas.
- Nivel Técnico de Profundización de cada estrategia, que para las señaladas en cláusula primera todas corresponden a "Nivel Técnico Alto"

SÉPTIMO: La Municipalidad otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que sean necesarias para desarrollar un correcto proceso de aprendizaje. En virtud de que la factura individualiza a las personas participantes, ante la eventualidad de que algunos de los cursantes se encuentren imposibilitados de continuar con alguna de las estrategias, por razones de fuerza mayor, la universidad podrá otorgar el cupo a otra persona de la Municipalidad, mediante coordinación previa con la misma y siempre que dicha estrategia se encuentre dentro de los primeros días de ejecución, caso contrario el o las personas participantes quedarán en calidad de abandono, debiendo la municipalidad pagar igualmente el cupo.

OCTAVO: Por razones de buen servicio y de gestión de la Municipalidad, este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado

el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la fecha de término de cada estrategia.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de la Decana Doña IRENE CECILIA MORALES BOZO, para representar a la Universidad de Chile consta en el Decreto N° 309/95/2022, del 30 de junio de 2022.

La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en dos copias, la cual se suscribe por parte de la decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y por parte del Alcalde de la Municipalidad de Angol.

RECORTE
IRENE CECILIA MORALES BOZO
Decana
Facultad de Odontología
Universidad de Chile
ESTE DOCUMENTO CONTIENE UNA FIRMA ELECTRÓNICA
NÚMERO: 6.543.150-1. ALMACENADA EN
CV.CITAS.DIGITAL.GOV.CU

IRENE CECILIA MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL